INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DEL 21 **DE MAYO DE** 2026

«Por la cual se designa el comité de evaluación un proceso de selección mínima cuantía»

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el artículo 36 de la Ley 65 de 1993, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución N° 003250 del 14 de mayo 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 65 de 1993, Señala en su artículo 36. *Jefes de Gobierno Penitenciario y Carcelario. El director de cada centro de reclusión es el jefe de gobierno interno. Responderá ante el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo.*

Que el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Señala en su Artículo 27. *Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que es necesario designar el comité de evaluador para el proceso de invitación publica de mínima cuantía N°. 413-MC-020-2026 cuyo objeto es **"COMPRA DE HERRAMIENTAS CON DESTINO AL FONDO DE MAQUINARIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER".**

Que este Comité estará integrado por funcionarios del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario De Malaga.

1. Que la modalidad de selección del presente proceso se adelantará mediante mínima cuantía.

2. Que tal y como lo contempla el estatuto de contratación pública, las propuestas serán estudiadas y evaluadas por los diferentes Comités de Evaluación Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario De Malaga.

3. Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso. Quienes a su vez de acuerdo a la ley habilitarán o rechazarán las propuestas, de acuerdo a lo descrito en la respectiva invitación pública, para presentar propuestas y recomendarán adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación mínima cuantía.

Que el Comité evaluador deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose a la normatividad y las reglas contenidas en la invitación pública.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1. *Creación del Comité Evaluador.* Que a su vez estará dividido en cuatro Comités: verificación de los requisitos mínimos habilitantes Jurídico, Financiera, Económico y Técnico para la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de mínima cuantía N° 413-MC-020-2026.

Artículo 2. *Conformación del Comité Evaluador.* el cual estará compuesto por los siguientes integrantes:

a. VERIFICACIÓN JURÍDICA: FRANCISCO JAVIER VALERO LOPEZ	**b. VERIFICACION FINANCIERA:** OSCAR HELI CORREA SANDOVAL
c. VERIFICACION ECONÓMICO CARMENZA HERNANDEZ CALDERON	**d. VERIFICACION TÉCNICO** Dg. SIERRA DURAN WILMER FRANCISCO

Parágrafo 1: En caso de que dicho proceso sea declarado desierto y se haga la apertura nuevamente, esta designación continuará teniendo validez.

Parágrafo 2: Los miembros del comité Evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, caso en el cual deberá informar al ordenador del gasto para que designe a otro funcionario o contratista.

Artículo 3. *Funciones del Comité Verificador.* El comité Asesorará a el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario De Malaga durante la etapa del proceso de selección para lo cual, tendrá entre otras responsabilidades, dar respuesta motivada sobre la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, evaluara y calificará las ofertas presentadas, y dará respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y participará en las demás actividades que demande el presente proceso de selección.

Artículo 4. *Archivo.* El expediente contractual reposa en la oficina de Gestión Corporativa del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario De Malaga y en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II.

Artículo 5. *Publicación.* Ordenar la publicación de la presente Resolución y de los términos de referencia definitivos en la invitación publica de mínima cuantía.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su expedición.